

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

173

### MÓSTOLES NÚMERO 1

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.237 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Sánchez Barquero, frente a doña Carmen Martín Acedo, don José María del Carre, “Atec Mantenimiento y Mediciones Industriales, Sociedad Limitada”, Fundación para la Formación y el Fomento de la Investigación y Desarrollo en el Sector Aeronáutico (FOINDESA), “Grupo Mad Desarrollo de Ingeniería y Materiales Avanzados”, “Quality Metal, Sociedad Limitada”, y “Sistemas Integrales de Producción, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes en los términos siguientes:

#### *Acta de conciliación*

En Móstoles, a 11 de julio de 2016.—Siendo el día y la hora señalados para la celebración del intento de conciliación previo al juicio oral, ante mí, la letrada de la Administración de Justicia, doña María Victoria Esteban Delgado, del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, comparecen: como demandante, don Francisco Sánchez Barquero, con documento nacional de identidad número 8693765-H, asistido de doña María Villanueva Alcaide, con número de colegiada 84.054, preguntada la parte demandante manifiesta que ratifica/no ratifica la representación de la persona que le asiste, y como demandada, “Sistemas Integrales de Producción, Sociedad Limitada”, asistida del letrado don Ignacio Aguilar Bronchalo, número de colegiado 56.148.

Iniciado el acto, se advierte a las partes de sus respectivos derechos y obligaciones, exhortándoles para que lleguen a un acuerdo amistoso que se obtiene en los siguientes términos:

La parte demandante desiste de todas las empresas demandadas, salvo de la empleadora “Sistemas Integrales de Producción, Sociedad Limitada”.

Desiste también respecto de doña Carmen Martín Acedo y don Carlos Martín Acedo.

La empresa reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos 16 de octubre de 2015 y ofrece la cantidad de 6.500 euros en concepto de indemnización por despido, que se abonará en la cuenta donde el demandante percibía el salario en el plazo de setenta y dos horas.

Su señoría, la letrada de la Administración de Justicia, aprueba la avenencia alcanzada por las partes, dando por concluido el acto y procede a continuación a dictar el decreto de aprobación, extendiéndose el presente acta que firman los asistentes, de lo que doy fe.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2850/0000/61/1237/15.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Carmen Martín Acedo y “Quality Metal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 11 de julio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/27.436/16)

